

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 26 DE MAYO DE 1949

} NÚMERO 10.905

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 57 de 16 de febrero de 1949, por el cual se aprueba un Reglamento.
Decreto N° 138 de 10 de mayo de 1949, por el cual se dicta reglamento.
Decreto N° 140 de 11 de mayo de 1949, por el cual se hacen nombramientos y nacenos.

Contrato N° 41 de 6 de mayo de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Pedro Delgadillo.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBASE REGLAMENTO

DECRETO NUMERO 57

(DE 16 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se aprueba el Reglamento de las Unidades Sanitarias del país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Director del Departamento de Salud Pública ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo el Reglamento de las Unidades Sanitarias;

2º Que tales Reglamentos requieren la aprobación del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes y de conformidad con el artículo 234 del Código Sanitario el Reglamento de las Unidades Sanitarias que a la letra dice así:

"REPUBLICA DE PANAMA

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Departamento de Salud Pública

Sección de Unidades Sanitarias

REGLAMENTO

Principios Generales

La Unidad Sanitaria puede definirse como un organismo centralizador de los diversos servicios de prevención y asistencia establecidos en una comunidad, y cuyo objetivo es la protección integral del ser humano como unidad constitutiva del núcleo social: la familia. Por lo tanto, la Unidad Sanitaria puede considerarse como un verdadero Departamento de Salud Pública local, representando en la zona asignada todos los servicios del Departamento de Salud Pública nacional. Es el medio de contacto entre este Departamento y el público, y por cuyo conducto pueden ser llevados a cabo, de una manera efectiva, tanto el programa general como las cam-

pañías especiales planeadas y dirigidas por la organización nacional.

Estos programas sólo pueden llevarse a cabo con la cooperación decidida de la población beneficiada. Las Unidades Sanitarias son semillas de cultura y pueden formar la conciencia sanitaria indispensable.

Funciones de una Unidad Sanitaria

Las funciones principales de una Unidad Sanitaria son las siguientes:

Higiene maternal:

- a) Pre-natal
- b) Post-natal

Higiene infantil:

- a) Infantes
- b) Pre-escolares

Higiene escolar

Eugenesia

Higiene sexual

Control de enfermedades transmisibles

Examen de manipuladores de alimentos.

Higiene de la vivienda y de locales de trabajo.

Saneamiento del ambiente

Control de alimentos y drogas

Análisis de laboratorio

Recolección de datos bio-estadísticos

Educación sanitaria.

ORGANIZACION

Personal:

El personal mínimo de una Unidad Sanitaria debe ser el siguiente:

Director médico

Médicos auxiliares cuando el trabajo lo requiera.

Dentista

Secretaría-mecanógrafa

Enfermeras de Salud Pública

Técnico de laboratorio

Inspectores Sanitarios

Auxiliar del dentista

Auxiliares de enfermeras

Portero-aseador

Horas de trabajo:

El programa de trabajo de la Unidad Sanitaria se llevará a efecto en dos turnos diarios: de 8 a.m. a 12; y de 2 a 5 de la tarde, salvo los sábados.

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal Nº 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

dos, en que la jornada de trabajo será solamente de cuatro horas en la mañana.

El programa de trabajo diario debe ser adaptado a las condiciones y necesidades del lugar; sin embargo, se expone aquí un horario tipo, para que sirva de guía hasta tanto se adopte el definitivo.

Horario tipo:

(Lunes, miércoles y viernes)

Clinica pre-natal y post-natal....de 8 a 12m.
Inmunizaciones... ..de 10 a 12m.
Educación sanitaria... ..durante el trabajo.
Servicio dental... ..de 8-1/2 a 11-1/2

(Martes y Jueves)

Clinica infantil y pre-escolar... ..de 8 a 12m.
Clinica anti-parasitaria... ..de 8 a 10 a.m.
Educación sanitaria... ..durante el trabajo.
Servicio dental... ..de 8-1/2 a 11-1/2

(Sábados)

Clinica venérea y miscelánea, exa-
men de manipuladores de ali-
mentos... ..de 8 a 12m.
Conferencias entre el personal
de la Unidad Sanitaria (una vez
al mes)... ..de 11 a 12m.
Servicio dental... ..de 8-1/2 a 11-1/2

(Todas las tardes en el periodo
lectivo escolar, menos los sá-
bados)

Clinica escolar... ..de 2 a 4 p.m.
Educación higiénica escolar... ..de 4 a 5 p.m.

(En los periodos de vacaciones)

Clinica de diagnósticos... ..de 2 a 5 p.m.

(Semanalmente)

Visitas de inspección del ambien-
te, practicadas por el Director.

El personal esencial de la Unidad Sanitaria debe ser de tiempo completo, o sea que debe emplear todo el tiempo laborable en sus trabajos, para obtener los resultados siguientes:

Mayor tiempo al servicio del público y mayor posibilidad para investigar y estudiar los métodos de control de las enfermedades transmisibles en su zona.

Mayor libertad para hacer cumplir los reglamentos y disposiciones del Departamento de Salud Pública, sin temor a perder clientela privada.

Eliminación de toda competencia con los médicos en ejercicio de su profesión en la localidad.

Mayor confianza del público, ya que su propaganda es en beneficio exclusivo de la comunidad.

Mejor cooperación de sus colegas y organizaciones médicas.

El Director de la Unidad Sanitaria es responsable por todas las actividades sanitarias de dicha Unidad. Cualquier Unidad Sanitaria Auxiliar o Sub-Unidad que se establezca en su zona, debe ser responsable ante el Director de la Unidad Sanitaria inmediata. A su vez, el jefe de la Unidad Sanitaria será responsable ante la Dirección del Departamento de Salud Pública, por conducto del jefe de la Sección de Unidades Sanitarias.

Toda correspondencia e informes deben ser despachados solamente con la firma del Director de la Unidad; y del mismo modo toda correspondencia del Departamento de Salud Pública debe ser dirigida al Director de la Unidad.

Cuando algún funcionario del Departamento de Salud Pública visite las Unidades Sanitarias, lo hará con conocimiento del jefe de la Unidad; y asimismo, todo contacto que haga con el personal colaborador de la zona.

El personal subalterno de una Unidad Sanitaria dependerá, desde el punto de vista administrativo, del Director de dicha Unidad; y desde el punto de vista técnico, directamente de las Secciones respectivas del Departamento de Salud Pública, manteniendo siempre la coordinación necesaria en beneficio del desarrollo del programa de la unidad de trabajo. En caso de discrepancia de opiniones se recurrirá a la consulta con la Dirección del Departamento de Salud Pública, por el órgano regular.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PERSONAL*Director:*

Queda delegada en el médico director de la Unidad Sanitaria la suficiente autoridad para responder por la administración y buen funcionamiento de la misma, teniendo a su cargo directo para esto todo el personal subalterno de dicho centro.

Es el órgano regular por medio del cual las distintas dependencias de la Unidad deben tramitar sus asuntos oficiales entre ellos y la Dirección.

Tendrá la administración y supervigilancia de todas las actividades de salubridad en la zona asignada, según indicaciones del Departamento de Salud Pública, y para ello deberá estar familiarizado con cada detalle de la labor asignada a cada uno de los funcionarios de la Unidad.

Al atender las distintas clínicas tiene que observar las pautas siguientes:

1) *Diagnóstica:* Familiarizarse con el diagnóstico de todas las enfermedades denunciadas y prestar su cooperación en forma gratuita a

los médicos en ejercicio, dentro de su jurisdicción.

2). *Laboratorio*: Facilitar a los médicos los servicios de laboratorios de la Unidad Sanitaria, para ayudarlos en sus diagnósticos de enfermedades comunicables. Los médicos no podrán cobrar por tales exámenes.

3). *Medidas de dominio de las enfermedades transmisibles*: Pondrá en práctica las medidas necesarias, como aislamiento, cuarentena y desinfección, para lo cual cuenta con autoridad suficiente para que sus disposiciones se cumplan, consultando los casos especiales con el Departamento de Salud Pública.

a). *Contactos*: Todos los contactos de enfermedades contagiosas deben ser localizados e investigados por el Director de la Unidad, para establecer la fuente y forma de la dolencia.

b). *Portadores*: Deben ser investigados los portadores de infección, solicitando al Departamento de Salud Pública los elementos adicionales que puedan faltarle para tales investigaciones.

4). *Inmunizaciones*: Conseguir la inmunización de todos los susceptibles y observar sus resultados será finalidad primordial del Director en el control de las enfermedades comunicables. En todo tiempo tiene que estimar el estado de inmunización de la colectividad y preparar, con la cooperación, si fuere posible, de los médicos en ejercicio en la localidad, un plan para alcanzar un promedio máximo de protección contra las enfermedades prevenibles. Las inmunizaciones consideradas más necesarias hasta la fecha en Panamá son:

a) Contra difteria: inyecciones de toxoide y prueba de Schik.

b) Contra viruela: vacunación.

c) Contra tos ferina: Pertusis simple o combinada con toxoide.

d) En los infantes podrá usarse la vacunación triple combinada de difteria, pertusis y tétano.

5). *Higiene maternal*:

a) *Pre-natal*: Desde el primer mes de gestación y a través de todo este período, debe ser atendida y guiada la futura madre, a fin de que su condición general se mantenga bien y el parto se realice normalmente. Con tal objeto, no sólo es necesario hacer repetidos exámenes físicos generales y de su pelvis y feto en particular, sino también los de laboratorio complementarios, tales como parásitos intestinales, malaria, lues, etc. Cuando estos exámenes resultaren positivos, se le dará el tratamiento adecuado, ya que esto permitirá conservar un mayor contacto y una mejor vigilancia de la mujer embarazada, hasta llevarla al parto normal.

b) *Post-natal*: Dar la debida atención durante el puerperio a todas las madres y a los recién nacidos, hayan o no asistido a la clínica.

6). *Higiene Infantil y Pre-escolar*: Exámenes practicados por el Director o por el médico auxiliar. Los niños tienen como objeto primordial en la vida a las madres de familia dentro de un programa de desarrollo y crecimiento normales, procurando la obtención y conservación de la salud, siendo lo fundamental la labor educativa sanitaria.

7). *Exámenes escolares*: Se desarrollará

un plan de exámenes físicos y supervigilancia de la salud de los escolares.

8). *Exámenes de manipuladores de alimentos*: A fin de extender los certificados de salud para las personas dedicadas al manejo de alimentos, el Director practicará labor educativa y los exámenes clínicos y de laboratorio correspondientes.

9). *Lucha anti-venérea*: En las enfermedades venéreas el Director tiene que educar a la comunidad para que sus miembros procuren obtener un diagnóstico y tratamiento temprano de sus dolencias venéreas.

a) Debe informar a los médicos en ejercicio que la Unidad Sanitaria puede cooperar con ellos, continuando el tratamiento de aquellos pacientes que lo hubieran abandonado y persuadirles de la necesidad del aviso cuando un infecto-contagio hubiere descontinuado el tratamiento.

b) Asimismo, debe estar siempre dispuesto para ser consultado por los médicos en cuanto a establecer el diagnóstico de cualquier enfermedad venérea y su tratamiento.

c) Mantendrá el archivo confidencial de todos los casos viejos y nuevos de enfermedades venéreas. Estos archivos son importantes para estudios epidemiológicos, estadísticos y de resultados de tratamientos.

d) Establecerá trabajos de laboratorio necesarios para el desarrollo de estas labores.

10). *Lucha anti-tuberculosa*: El Director tiene que desarrollar un programa de dominio de la tuberculosis, incluyendo investigaciones o búsqueda de casos nuevos entre los contactos, refiriéndolos a las clínicas respectivas de la campaña anti-tuberculosa. Desarrollará esta campaña observando el mismo sistema expuesto anteriormente en la lucha anti-venérea, en lo que se refiere a educación del público, investigación, búsqueda, cooperación con los médicos, archivo confidencial y trabajos de laboratorio.

11). *Infecciones parasitarias*: Tiene que familiarizarse con el diagnóstico y tratamiento de las infecciones parasitarias más comunes en su región: amibiásis, tricinariasis, ascariasis, enterosis, etc., y malaria.

12). *Educación sanitaria*: Este ramo es el más importante del programa y tiene que ir paralelo con el desarrollo de las demás actividades de la Unidad, según las características de cada localidad. A continuación se halla una lista de divulgación e información sanitaria en orden de su importancia:

a) Contacto personal y discusión de los problemas propios de cada persona con quien se trate.

b) Demostraciones en general.

c) Charlas en diferentes organizaciones del lugar.

d) Proyección de películas de divulgación.

e) Divulgación científica-sanitaria en la prensa de la localidad, de asuntos de interés corrientes.

f) Distribución de folletos apropiados.

g) Colocación de cartelones.

h) Representaciones por radio y teatro.

13). *Estadística vital*: El médico director tiene que exigir a quien corresponda, sea a los

funcionarios del registro civil o a los médicos en ejercicio en su jurisdicción, el aviso de nacimientos y defunciones y también la morbilidad de las enfermedades contagiosas. Tiene que tomar los datos para analizarlos y remitirlos al Departamento de Salud Pública.

Los análisis mensuales de estadística pueden dividirse en las formas siguientes:

a) Morbilidad de varias causas e incidencia por población estandarizada, según lo indique la Sección de Bio-Estadística.

b) Análisis en la misma forma de la mortalidad.

c) Totalidad de los varios casos de las dolencias infecto-contagiosas.

14). *Drogas y medicinas*: Mantener, como parte integrante de la Unidad, un depósito de drogas y medicinas específicamente necesarias en la profilaxis y control de las enfermedades transmisibles, artículos de equipo pequeño de clínicas y laboratorios, artículos de escritorio, formularios, etc., etc. Vigilará para que exista siempre una cantidad prudencial de todo este material, a fin de que no se interrumpa innecesariamente la labor de la Unidad. De estas existencias se mantendrá un inventario vivo por medio de tarjetario.

15). *Informes*: El Director de la Unidad Sanitaria debe preparar informes estadísticos y narrativos mensuales y anuales, de acuerdo con los formularios y normas establecidas.

16). *Inventarios*: Anualmente, en la última semana del año, o antes, si fuere solicitado por la Dirección, remitirá un inventario general al Departamento de Salud Pública. Igualmente lo hará al hacer entrega de la Unidad a su sucesor.

NOTA: Además de las atribuciones y deberes que se acaban de enumerar, el Director de la Unidad deberá atender a toda actividad adicional de salud pública que se adopte posteriormente en desarrollo de campañas o servicios especiales.

Dentistas:

1). El Cirujano Dentista atenderá diariamente a las necesidades que se presenten de los pre-natales, los pre-escolares y escolares de la comunidad donde trabaja, de acuerdo con un horario confeccionado en acuerdo con el Director de la Unidad Sanitaria.

2). El Dentista trabajará un mínimo de tres horas diarias de lunes a sábado inclusive, y permanecerá en la Unidad Sanitaria durante las horas señaladas de trabajo, para rendir sus servicios profesionales a la comunidad, debiendo en las visitas que la Unidad Sanitaria haga a la zona vecina, cumplir sus horas de servicio con el fin de atender a las necesidades dentales de los habitantes.

3). Efectuará visitas a los pueblos vecinos, de acuerdo con el Director de la Unidad a fin de prestar sus servicios profesionales y de educación higiénica dental.

4). En aquellos lugares donde no funcionan hospitales o dispensarios con servicio dental, el Dentista de la Unidad Sanitaria atenderá también a determinado número de pacientes adultos que necesiten cuidados orales de emergencia.

5). Debe llevar un detalle diario sobre el trabajo efectuado, con especificación de fecha, nombre del paciente, edad, grado (si es escolar), lugar donde vive (si es adulto), tratamiento recibido, con detalle de la pieza tratada: extracción, calza, limpieza o tratamiento de las encías, etc.

6). Es obligación del Dentista entrenar debidamente a su auxiliar en la recepción y despido de los pacientes, medios de esterilización y cuidado del equipo e instrumentos.

7). Dará consejos a cada paciente que se presente al servicio, debiendo prestar su cooperación en la celebración del Día Panamericano de la Salud y todo programa de educación sanitaria elaborado por el Director de la Unidad.

8). Dictará charlas a los maestros sobre higiene oral del escolar lo menos dos veces al año. Asimismo lo hará en los clubs de padres de familia, grupos escolares y cualquiera otra organización semejante.

9). Durante los meses de verano, en que el trabajo del servicio dental decrece, por encontrarse los escolares de vacaciones, el dentista destinará su tiempo a las siguientes actividades:

a) Hacer profilaxis y calzas a los escolares que no salen de la ciudad, previa información y educación higiénica dental antes de que se inicien las vacaciones.

b) Hacer profilaxis y educación higiénica dental a los casos pre-natales que demanden sus cuidados profesionales, asignando para esto el tiempo que en el invierno dedicaba a los escolares.

c) Intensificar la campaña de higiene bucal (extracciones, profilaxis, limpieza, tratamiento de encías, etc.) de los niños que en el año escolar siguiente van a ingresar al primer grado.

d) Solicitar la cooperación de cines y teatros para invitar a las madres de familia por medio de avisos en la pantalla, para que lleven sus hijos a la clínica dental de la Unidad durante las vacaciones.

10). El Dentista recibirá, al encargarse del puesto, del Director de la Unidad Sanitaria, por inventario, todo el equipo e instrumental existente. Igualmente, al retirarse del servicio, deberá entregar por inventario lo recibido.

11). Debe rendir informes mensuales y anuales, narrativos y estadísticos, al Director de la Unidad, sobre las labores efectuadas.

12). Aún cuando el programa de trabajo debe adoptarse a las condiciones y necesidades del lugar, los siguientes puntos deberán ser básicos:

a) Eliminación del dolor y de la sepsis oral

b) Tratamiento de encías

c) Profilaxis

d) Calzas de platino en el primer molar permanente

e) Calzas en cualquiera otra pieza permanentemente cariada

f) Calzas en dientes temporales.

13). Debe tener presente que el problema de la salud dental es marcadamente de tipo educativo, debiendo por ello aprovechar todas las ocasiones que se presentan para divulgar conocimientos elementales sobre la salud oral y su repercusión en la salud y bienestar emocional del individuo y por lo tanto, la íntima relación

que existe entre la salud dental de cada persona y el rendimiento que presta a la sociedad.

Enfermera de Salud Pública:

La enfermera constituye el lazo de unión entre el público y la Unidad Sanitaria, estando todas sus actividades oficiales bajo la dependencia del Director de dicha Unidad y dentro del programa redactado y aprobado por el Departamento de Salud Pública.

Sus visitas domiciliarias deben tener siempre un objetivo específico, para explicar y adelantar los trabajos de la Unidad, debiendo seguir las indicaciones del Director para la selección de sus visitas y realizar con ellas objetivos necesarios.

En todas sus relaciones con el público tiene que mantener una actitud formal, seria y benévola, y estar siempre dispuesta a prestar su ayuda, disimulando lo fatigante de su labor. Debe revisar por todos los medios las indicaciones generales y especiales para cada caso, a fin de tener idea clara de lo que tiene que enseñar, repetir o explicar.

Debe revisar con el Director las tarjetas de los archivos, para que él señale el trabajo diario y.

- a) Preparar los materiales y el equipo necesario, antes de dar principio al trabajo de cada día.
- b) Arreglar la asistencia a clínicas con anticipación, para no tener visitas inesperadas, llevando lista de los compromisos para cada fecha.
- c) Supervigilar al mantenimiento de los archivos y preparar las tarjetas de las entrevistas del día.
- d) En el servicio de cada clínica tiene que entrevistar, a su llegada, al solicitante y tomarle los datos esenciales: temperatura, historia, resultado de exámenes de laboratorio, para facilitar el trabajo del médico y economizarle tiempo.
- e) Auxiliar al médico en sus exámenes.
- f) Revisar los archivos después del examen médico para dar cualquier explicación o ilustración sobre lo que el médico ha indicado, así como también para señalar la fecha de la próxima visita al centro.
- g) Llevar anotaciones del trabajo diario hecho en las clínicas, agregando esto a los datos generales para el informe mensual, según las indicaciones del médico.
- h) Mantener en buen estado los equipos de las clínicas, recordando que la Unidad tiene asignado un presupuesto fijo y que toda pérdida o destrucción de ellos es perjudicial. Se asegurará si hay la existencia necesaria de materiales para mantener los servicios, debiendo siempre informar al Director sobre el material que tiene el que pedir. Es una buena costumbre, indicadora de orden y precisión, tener siempre en existencia material para unos dos meses, con el fin de evitar la interrupción de los servicios, en caso de que el despacho de materiales se retrase.

Visitas domiciliarias: El objetivo de estas visitas será demostrar y dar instrucciones de los métodos para llevar a cabo las indicaciones he-

chas por los médicos en las clínicas y observar el ambiente de la familia para adaptar sus instrucciones a sus necesidades y posibilidades. Fundamentalmente las visitas a los hogares tienen un fin educacional, no debiéndose dar en ellas órdenes sin explicaciones ni demostraciones.

La Enfermera tiene que escoger siempre los casos para sus visitas entre aquellos que la necesidad haga urgentes o que lo parezcan, manteniendo frecuente contacto con los médicos para adquirir indicaciones sobre los casos que más necesiten del servicio.

Las visitas deben ser practicadas con objetivo definido y hechas con rapidez y claridad, no ocupándose en pláticas ajenas al interés sanitario. Tiene que conducirse con actitud cordial, con simpatía y precisión, respecto a la finalidad que se propone.

Métodos de trabajo para los distintos servicios

1) *Higiene materna:* Estos cuidados tienen por objeto encontrar a las gestantes durante los primeros meses del embarazo y hacer arreglos para una educada supervigilancia médica y enfermera durante los períodos pre-natal, natal y post-natal.

a) Seguir los casos pre-natales desde su primera visita hasta el fin del período pos-natal, debiendo entrevistar a la gestante en sus visitas a la clínica y a domicilio, cuando sea necesario.

b) Hacer los arreglos para los exámenes médicos de las gestantes.

c) Por medio de conferencias, con palabras sencillas y claras, dar instrucción sobre higiene materna, preparación adecuada del parto y cuidados del niño después del nacimiento.

d) Informar al Director de cualquier problema especial que se presente a su atención durante el contacto con el público.

e) Ponerse en contacto con el médico o partera que va a asistir el parto para darles transcripción del record pre-natal y también para familiarizarlos con los servicios disponibles de la Unidad Sanitaria.

f) Arreglar las conferencias para las parturientas que ejercen en la localidad, de acuerdo con las indicaciones del Departamento de Salud Pública.

g) Tener informado al Director sobre las necesidades de material educativo como folletos, cartelones, películas, etc.

2) *Higiene infantil y pre-escolar:* La enfermera tiene ciertas obligaciones específicas en el servicio de niños, principiando su responsabilidad desde el primer día de la vida, a fin de evitar de dominar las enfermedades infecciosas, asegurando vacunaciones en el primer año de vida.

En ese sentido, sus obligaciones son las siguientes:

a) Cerciorarse de que las gotas profilácticas se han puesto en los ojos del recién nacido.

b) Instruir y ayudar a educar las madres sobre alimentación del infante, dando instrucciones a las madres sobre alimentación al pecho o sobre la preparación de fórmulas alimenticias.

c) Hacer demostraciones sobre el baño, vestido del niño y otros cuidados.

d). Recomendar el registro de los nacimientos.

e). Ayudar en el arreglo de la asistencia médica de infantes y niños, atención dental y corrección temprana de defectos.

f). Instruir a los padres de familia, en sus actividades de dominio de las enfermedades comunicables, sobre la importancia de las inmunizaciones y el método de obtener este servicio; y enseñar métodos profilácticos, conocimiento de síntomas tempranos y métodos para cuidar al niño enfermo y su aislamiento. Asimismo hará énfasis en la necesidad de la asistencia médica para las enfermedades de los niños.

g). Tomar parte en los programas para niños deformados y en campañas educativas contra accidentes, a fin de prevenir la inhabilidad, aconsejando a los padres la obtención de tratamiento y educación de los niños anormales.

h). Instruir a la familia sobre la formación de hábitos higiénicos en los niños durante los primeros años de la vida.

3) *Higiene escolar*: En este campo su labor consiste en ayudar al niño a convertirse en un adulto sano, bien equilibrado y con responsabilidad para el mantenimiento de su salud. Constituye el lazo de unión entre la escuela, el hogar, las Unidades Sanitarias y las sociedades o agrupaciones que se preocupen en alguna forma por la salud del niño.

Sus actividades serán principalmente de carácter educativo, necesitando para la ejecución del programa la cooperación del profesorado, a que tiene que asociar en su labor.

En este ramo sus obligaciones son:

a). Participar en la promoción de la higiene y saneamiento de la escuela, tales como luz y ventilación, servicios higiénicos y fuente de agua y otros factores del ambiente en que trabajan los niños y maestros.

b). Instruir a los alumnos, profesores y padres de familia, en el reconocimiento de anomalías, interesándolos en la corrección temprana de ellas.

c). Enseñar el conocimiento de los síntomas de las enfermedades transmisibles, métodos de aislamiento y cuidados del enfermo.

d). Ayudar al médico en los exámenes en la escuela e interpretar las observaciones anotadas por aquel a los alumnos, profesores y padres de familia.

e). Proporcionar primeros auxilios en heridas y enfermedades menores en la escuela, o ayudar para arreglar estos servicios.

f). Activar el programa de educación higiénica escolar, debiendo dar cursos de primeros auxilios y enfermería domiciliaria.

4) *Servicio anti-tuberculosis*: Sabido es que para dominar progresivamente la tuberculosis, debe practicarse la búsqueda sistemática de casos y evitar la diseminación de la enfermedad, enseñando a los pacientes y sus familiares a arreglar su vida con este objetivo.

La Enfermera está en el deber de instruir a la gente sobre las características de la dolencia, su modo de diseminación, los métodos para la curación de los enfermos y la protección de los sanos. Su campaña más intensa tiene que hacerla entre la gente infectada y sus contactos.

La Enfermera desempeña un papel primordial en el programa de la lucha contra la tuberculosis y constituye el agente de unión entre la Unidad Sanitaria y el público.

Sus deberes en este punto son los siguientes:

a) Hacer que todos los casos de tuberculosis se declaren a la Unidad Sanitaria.

b) Ayudar a los enfermos a tener atención médica y arreglar aislamiento en sus domicilios.

c) Instruir al paciente y su familia en la higiene personal y en las precauciones que se deben tomar para evitar la infección de los sanos.

d) Ayudar tanto al paciente como a la familia, para adquirir y mantener la orientación emocional y social adaptada a una enfermedad larga e infecciosa.

e) Ayudar a los contactos a presentarse a la clínica o a su médico particular, para exámenes periódicos.

f) Estimular el interés de la colectividad para la lucha antituberculosa.

5) *Enfermedades venéreas*: El dominio de las enfermedades venéreas depende del mantenimiento bajo tratamiento de los pacientes hasta su curación, así como en la búsqueda de contactos, dirigiéndolos a la clínica para su examen y tratamiento. La Enfermera tiene su papel en la clínica; en las visitas domiciliarias debe ilustrar a los pacientes, a los contactos y al público, sobre las características y tratamiento de estas dolencias y el método para prevenir su diseminación.

Igual que en la lucha anti-tuberculosa, su éxito dependerá de la efectividad con que puede enlazar los servicios de la Unidad Sanitaria con el público.

Son obligaciones en este sentido:

a) Auxiliar en la obtención de declaraciones completas de enfermedades venéreas.

b) Ayudar a que reciba tratamiento adecuado la gente enferma de sífilis, blenorragia y otras enfermedades venéreas, animando a los pacientes a que continúen su tratamiento, hasta que dejen de constituir una amenaza para la salud pública.

c) Educar al paciente para que se dé cuenta de su responsabilidad en la protección de otras personas contra su enfermedad y para presentar a sus contactos a la clínica.

d) Entrevistar a los contactos, convenciéndolos de la necesidad de examen y tratamiento, si fuere preciso.

e) Ayudar en la campaña contra la sífilis durante el embarazo y a la prevención de la sífilis congénita, haciéndole propaganda a los exámenes médicos completos, incluyendo pruebas serológicas en cada embarazo y desde antes del quinto mes de gestación, y verificando los arreglos para los tratamientos cuando sean necesarios.

f) Ayudar a la comunidad a adquirir un conocimiento amplio de la prevención y tratamiento de estas enfermedades.

g) Interpretar las leyes y reglamentos del Departamento de Salud Pública sobre el dominio de las enfermedades venéreas.

6) *Campaña contra las enfermedades transmisibles*: La mayoría de las actividades de la Enfermera en este ramo, forman parte de su

labor en higiene infantil, pre-escolar y escolar. Sus deberes específicos, incluyendo inmunizaciones, instrucciones en el reconocimiento de síntomas tempranos, aislamiento y servicios médicos y enfermeriles, han sido anteriormente descritos. La Enfermera tiene que llevar a la atención del Director cualquier caso sospechoso o confirmado de enfermedad transmisible que encuentre en sus visitas domiciliarias.

7) *Enfermedades parasitarias*: El dominio de las enfermedades parasitarias consiste principalmente en la prevención de la diseminación por medio de:

- a) Construcción de excusados adecuados.
- b) Control de criaderos de zancudos.
- c) Protección de alimentos y aguas.

La clínica de tratamiento se establece principalmente como medio de educación del público en estos métodos preventivos.

Los deberes de la Enfermera en este ramo son:

a) Observación del ambiente sanitario de las familias en sus visitas domiciliarias, anotando sus observaciones en la tarjeta familiar.

b) Informar al Inspector Sanitario sobre cualquier condición perjudicial para la salud, encontrada en sus visitas, y que pueda ser corregida.

c) Educar al público en las características de las varias enfermedades parasitarias, incluyendo: uncinariasis, paludismo y cualquier otra que sean comunes en la región.

d) Recomendar a la gente los servicios establecidos en la Unidad para diagnósticos y tratamiento de estas enfermedades.

e) Aconsejar a las personas con estas enfermedades, en sus visitas domiciliarias, presentarse a su médico particular o a la clínica de la Unidad Sanitaria para diagnóstico y tratamiento.

8) *Saneamiento*: El trabajo educacional en saneamiento comprende:

a) Elevar a la convicción del público la necesidad de fuentes higiénicas de agua, tanto públicas como privadas.

b) Enseñar el manejo adecuado de la leche.

c) Instruir al público del peligro que constituyen las moscas en la transmisión de enfermedades.

d) Prescribir el barrido de las habitaciones en seco y recomendar el uso de depósitos metálicos con tapa para las basuras de la casa.

e) Demostrar la necesidad de una disposición adecuada de los desechos humanos.

f) Insistir en la enseñanza de los principios de higiene personal, estimulando su práctica diaria para que con la repetición de los hechos se forme el hábito higiénico indispensable para el mantenimiento de la salud.

Inspector de Sanidad

Queda establecido que la Unidad Sanitaria es la autoridad del circuito o zona sanitaria correspondiente y que el Director de la misma es la máxima autoridad en dicha organización.

Los funcionarios encargados del saneamiento del ambiente dependerán administrativamente del Director, aunque sus labores y los procedi-

mientos para llevar a cabo su trabajo serán los que se definen en el reglamento respectivo, salvo las modificaciones siguientes, que privarán sobre cualesquiera otras:

1) El Inspector de Sanidad es el gestor del saneamiento del medio ambiente, dentro de la Unidad Sanitaria. El Inspector Provincial actúa como jefe de saneamiento de la zona sanitaria adscrita a la Unidad y dirigirá las labores encomendadas a su dependencia. Cuando un Inspector Provincial cubra dos zonas sanitarias, desglosará geográficamente una de otra e informará a la Unidad Sanitaria correspondiente la parte relativa a su jurisdicción, hasta tanto se alcance el completo engranaje jurisdiccional por unidades dentro del mismo cuerpo de saneamiento. Queda establecido que la meta debe ser un cuerpo de saneamiento por cada circuito o Unidad Sanitaria.

El Inspector Provincial o de Circuito tendrá bajo su vigilancia uno o más ayudantes, según las necesidades de la zona y del personal disponible.

Debe planear el programa de trabajo de estos funcionarios de una manera regular, estableciendo la responsabilidad de cada uno. Si no tuviere suficientes ayudantes para hacerlo todo, de manera eficiente, debe escoger los problemas más importantes y urgentes, hasta tanto pueda disponer del personal necesario.

2) En las áreas saneadas se hará una visita periódica para mantener el contacto y nivel de saneamiento con la localidad. Las deficiencias deben ser corregidas inmediatamente o dentro de plazos equitativos, para lo cual se usará del sistema de educación activa. En caso de que después de dos visitas y notificaciones consecutivas, una deficiencia sanitaria persistiere, sin manifiesto interés en el cumplimiento de la notificación, el Inspector de Sanidad lo pondrá en conocimiento del Inspector Provincial, quien fijará plazo para la corrección del mismo en nota que debe ser principalmente educativa, sin dejar de advertir cortesmente el recurso legal que queda a la autoridad sanitaria para proteger los intereses de la comunidad. Vencido ese plazo, pasará al Director de la Unidad Sanitaria la documentación correspondiente, si la hubiere, con las recomendaciones que tenga que hacer a fin de que este funcionario imponga, mediante los trámites de rigor, las sanciones contempladas en el Código Sanitario y tome las medidas conducentes a remediar el mal ocasionado.

3) Todos los informes deben ser presentados al Director de la Unidad Sanitaria por el Inspector Provincial o del Circuito, quienes a su vez los recibirán de sus subalternos. La política de conocimiento de los Inspectores debe ser de conocimiento del Director de la Unidad, así como el progreso y tropiezo que se encuentra en dicha labor. La labor técnica del plan está perfectamente encomendada a la rama de saneamiento de la Unidad Sanitaria, para lo cual se rige por las pautas de la Sección de Saneamiento.

4) Es obligación del Inspector de Sanidad atender las quejas que sobre deficiencias sanitarias presente cualquier comunidad dentro de su zona, hacerlas conocer del Director de la

Unidad, así como corregir aquellas que sean denunciadas a éste, haciendo conocer del mismo los resultados de su gestión.

5) El Inspector de Sanidad debe estudiar las regiones bajo su jurisdicción, para informar al Director sobre la conveniencia o inconveniencia de incorporarlas en el programa de "concentraciones sanitarias", las cuales, aunque son soluciones parciales, contribuyen a forjar en las áreas menos servidas por los médicos de las Unidades Sanitarias, las ventajas de las mismas, y al mismo tiempo provocan el interés de dirigirse a ellas para atender sus casos de maternidad, enfermedades transmisibles y otras.

6) Igualmente, el Director de la Unidad Sanitaria, puede establecer con el Inspector Provincial o de Circuito que, dadas las observaciones clínicas en su labor, sea necesario incorporar una localidad determinada al trabajo de saneamiento en algún aspecto. Tales pueden ser los de construcción de letrinas, dotación de agua potable, de mataderos, control de la mosca, del mosquito, etc.

7) Cuando en el saneamiento de un lugar, el aspecto mencionado corresponda a una campaña especial de la oficina central en el Departamento de Salud Pública, el Inspector de Sanidad se dirigirá al Director de la Unidad, quien, previa copia enviada a la Dirección, solicitará la obra sanitaria referida a la Sección respectiva. Queda entendido que cualquier mejora sanitaria en el Circuito de la campaña especial, debe ser consultada con el Inspector de Sanidad, quien informará al Director de la Unidad si económicamente se justifica.

8) Cuando una localidad, por medio de sus autoridades administrativas u organizaciones cívicas, se dirija directamente a la Sección central de cualquier campaña de sanidad, este organismo debe informar al Director de la Unidad Sanitaria, para los efectos del artículo anterior, a fin de mantener así el poder administrativo y la debida coordinación sanitaria del organismo local.

9) Una vez impartida la aprobación o consideración de la Unidad Sanitaria, la campaña especial puede iniciar labores, cuya marcha será vigilada por la Unidad Sanitaria, por intermedio de sus funcionarios de saneamiento. En esta forma la Unidad podrá saber exactamente en cualquier momento el curso de las mejoras sanitarias que se realizan. Tales mejoras deben ser informadas a la Unidad Sanitaria por el representante de la campaña especial.

10) Una vez construida la obra, ésta debe ser entregada oficialmente al Director de la Unidad Sanitaria, con oficio que explique las condiciones en que se ha entregado, el tipo de obra y sus ventajas. El Director procederá a comprobar tales especificaciones, comisionando al Inspector de Sanidad para ello, hecho lo cual, informará a la campaña especial y a la Dirección que ha recibido dicha obra y la ha colocado bajo la supervisión de la Inspección Sanitaria de la Unidad, quien lo controlará a nombre de ésta.

11) Cuando en el transcurso de la vigilancia de una obra sanitaria recibida por la Unidad, se observaren deficiencias o mal funcionamiento, el Inspector de Sanidad informará al Director de la Unidad, quien lo participará a los despa-

chos centrales y reclamará su mejora. En los casos en que las campañas especiales estén encargadas también del mantenimiento de sus obras, la práctica será la misma: entregar la obra a la Unidad Sanitaria y en este caso el Inspector informará al Director de la Unidad sobre cualquier deficiencia en el mantenimiento de la obra, para que aquél realice la gestión correspondiente.

12) El Inspector de Sanidad en su primera visita domiciliaria debe recorrer en orden todas las casas y edificios comprendidos en la zona a su cargo, explicando a los moradores el objetivo de la visita y la disposición de la Unidad Sanitaria para cooperar en el mejoramiento del ambiente, ayudando técnicamente a los dueños a mejorar las condiciones sanitarias de sus viviendas.

Es muy importante en esta primera visita establecer relaciones cordiales con los dueños e inquilinos, porque solamente con su cooperación puede llevarse a cabo el programa sanitario.

El Inspector debe tener en cuenta que el objetivo de su trabajo no es sólo tomar datos estadísticos, sino educar al público para mejorar el ambiente sanitario, y esto solamente puede ser realizado con el entendimiento y cooperación del público.

Sin embargo, los datos tomados por el Inspector son importantes para valorar las condiciones sanitarias de la comunidad y para la elaboración de un programa de trabajo. Por eso en su primera visita debe tomar datos de los distintos aspectos sanitarios de la vivienda, pudiendo ser útil también anotar la actividad del propietario o inquilino.

13) El Inspector Sanitario debe explicar claramente al ocupante de la casa, la base científica de las recomendaciones que hace para el mejoramiento, a fin de evitar que éstas se juzguen arbitrarias o hechas para molestarlo. Debe dejar por escrito las recomendaciones que haya hecho verbalmente.

14) Al regresar a su oficina debe revisar y completar los archivos de sus observaciones, dividiendo las formas en varias clases, arreglando su propio sistema de división o siguiendo más o menos el siguiente orden:

a) Casas en buenas condiciones que no tienen que ser visitadas en medio año, fuera de visitas especiales solicitadas por el Director de la Unidad.

b) Casas que necesitan otras visitas en un período de tres meses y en donde se dejaron indicaciones que pueden tomar este tiempo para terminar las obras. Este grupo puede incluir casas donde haya condiciones sanitarias perjudiciales para la familia que vive en la casa, pero que no afectan al vecindario.

c) Casas que necesitan otra visita con un lapso más corto, por existir defectos peligrosos para la comunidad, como criaderos de mosquitos, conexiones cruzadas de la fuente de agua de consumo con agua contaminada, etc.

15) El Inspector debe, para sí mismo, anotar al fin de cada visita los datos necesarios para el informe diario de su labor; estos datos tienen que incluir todos los puntos necesarios para la preparación del informe mensual.

16) En las visitas subsiguientes debe revisar con el ocupante de la casa las recomendaciones de su visita anterior, para estar seguro que entendió el asunto. También debe hacer otra inspección para verificar los cambios a nuevas instalaciones hechas de acuerdo con sus indicaciones. En las casas donde haya un peligro para la comunidad, si el dueño no ha cumplido con las recomendaciones, tiene que averiguar el por qué de su incumplimiento, explicando nuevamente la necesidad de los cambios u obras indicadas y anotando los datos en su fórmula. Al regresar a la Unidad informará al Director estos casos.

17) Debe hacer un recorrido, por lo menos una vez al mes, para inspeccionar los servicios públicos más importantes, como abastecimientos de agua, disposición de aguas negras, de basuras, zanjías para eliminación de criaderos y mercados, anotando sus observaciones y dando un informe mensual al Director de la Unidad, según sea la urgencia del caso.

18) El Inspector Sanitario debe mantener en buen estado el equipo y materiales necesarios para el trabajo, formulando con oportunidad los pedidos, a fin de que aquél no sufra demoras. Debe también supervigilar el trabajo de los funcionarios subalternos, asegurándose de que cada uno comprende sus deberes y conoce el uso del equipo y materiales.

19) Cuando ocurran diferencias de opinión o falta de entendimiento entre dos o más empleados, deben discutirse sus puntos de vista ante el Director de la Unidad, siendo éste el llamado a zanjarlas.

20) Cualquier recomendación del Jefe de la Sección de Saneamiento deberá ser enviada por conducto del Jefe de Unidades Sanitarias al Director de la Unidad, quien puede adaptarla a las condiciones de la localidad.

Laboratorista:

Entre los principales deberes del Laboratorista están los siguientes:

1) Practicar todos los exámenes que sean necesarios para el control de enfermedades transmisibles, en muestras de excusados, sangre, heces, de orina, etc.

2) Llevar estadísticas de su trabajo, formando tarjetario y archivo de laboratorio.

3) Cooperar en toda disposición u orden emitida por el Director de la Unidad para el desarrollo del programa sanitario.

4) Preparar para el Director de la Unidad informe mensual y anual de sus labores, o cuando el Departamento de Salud Pública lo estime conveniente.

5) Practicar anualmente o antes por orden superior, un inventario de su equipo y material del laboratorio.

Secretario de la Unidad:

1) Tendrá a su cargo todos los trabajos relacionados con la correspondencia, datos estadísticos y archivos; además, atenderá a la distribución de tarjetas a los concurrentes a las clínicas, anotando en ellas los datos que se le indiquen.

2) Los informes semanales sobre enfermedada-

des transmisibles serán remitidos a la Sección de Bio-Estadística cada sábado y por telegrama los que la Dirección señale; los mensuales dentro de los primeros cinco días siguientes al mes a que el informe se refiere.

Auxiliar del dentista:

Debe preparar el instrumental del dentista y servir de asistente del mismo, durante sus labores oficiales.

Auxiliar de enfermeras:

Hará los trabajos que le sean encomendados y servirá como ayudante en las labores de las enfermeras en las clínicas.

Portero:

El trabajo de este empleado será distribuido de acuerdo con las necesidades del servicio.

Disposiciones generales:

I

Cuando cualquier miembro del personal de la Unidad se vea obligado a faltar al trabajo por cualquier motivo, lo anunciará al Director de la Unidad, obteniendo el permiso correspondiente. En cuanto al Director, deberá cumplir con esta obligación directamente con su jefe inmediato.

II

En caso de ausencia por enfermedad, cuando ésta pasare de dos días, deberá presentarse certificado médico.

III

Las tardanzas y ausencias injustificadas al servicio, se sancionarán conforme a los Códigos y Reglamentos en vigencia.

IV

En caso de ausencia temporal del Director de la Unidad Sanitaria, éste designará a la enfermera supervigiladora para hacerse cargo de la dirección de la Unidad, hasta tanto el Departamento de Salud Pública resuelva lo conveniente.

V

El personal sanitario vestirá durante las horas de servicio el uniforme reglamentario.

VI

Queda absolutamente prohibido aceptar remuneraciones por servicios facilitados dentro de la Unidad.

VII

Ninguna llamada de atención del superior para el subalterno se hará en público ni por telegrama.

Los suscritos, Miembros de la Comisión de Reglamentación Sanitaria nombrada por el Decreto N° 390 de 24 de febrero de 1948, del Órgano Ejecutivo, certifican haber revisado el Proyecto de Reglamento de la Sección de Unidades Sanitarias que antecede, el cual aprueban en todas sus partes.

Panamá, Diciembre 3 de 1948.

(Fdo.) Dr. Rolando Chanis, M.D.—(Fdo.) Pedro Galindo V.—(Fdo.) R. Roux.—(Fdo.) Carlos Rangel M.”

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DICTASE REGLAMENTO

DECRETO NUMERO 138
(DE 10 DE MAYO DE 1949)

por el cual se dicta reglamento para la debida aplicación del artículo 644 del Código de Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Organismo Ejecutivo, reglamentar los artículos del Código de Trabajo, que requieran desarrollo,

DECRETA:

Artículo único: Cuando un día de Fiesta Nacional coincida con un día Domingo, se le concederá al trabajador como compensación el día Lunes siguiente con descanso remunerado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

NOMBRAMIENTO Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 140
(DE 11 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen nombramiento y ascensos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Findlay Torres, como Auxiliar de Enfermera de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Elida Sánchez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este nombramiento es efectivo para los efectos fiscales a partir del día 9 de los corrientes.

Artículo segundo: Se hacen los siguientes ascensos:

Teresa de Alba, Anestesista Jefe con sueldo de

B/. 135.00 mensuales en reemplazo de la señora Margarita de Dubois, quien renunció el cargo.

Ana Leovigilda Rivera, a Asistente de Anestesia con sueldo de B/. 115.00 en reemplazo de la señora Teresa de Alba, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Estos ascensos son efectivos para los fines fiscales desde el día 1º de mayo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos a saber: el Doctor Jorge Ramirez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y el doctor Pedro Delgadillo, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico al servicio de la División de Higiene Social de Panamá.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de estas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco baboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicio continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 16 de Abril de 1949, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo

- cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo. En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M-D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Pedro Delgadillo.

Aprobado:

El Contralor General de la República.

HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de Mayo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M-D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día veintinueve (29) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 A.M. se llevará a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación para la adjudicación en venta de un globo de tierra de 197.30 metros cuadrados, ubicado en las inmediaciones del Barrio Obrero.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 A.M. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Humberto Ballesteros,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 23 de Mayo de 1949.

ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO

Por la cual se protocoliza copia, con firmas autógrafas del acta de la reunión de los accionistas de la Cia. Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., celebrada el 4 de Mayo de 1949.

Panamá, Mayo 5 de 1949.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), ante mí, Ricardo Vallarino Chiari, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4134), compareció personalmente el señor Alejandro Antonio Duque, varón mayor de edad, casado, propietario, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - nueve mil quinientos veinticinco (47-9525), a quien conozco, y me entregó para su protocolización, y al efecto protocolizo, un documento con firmas autógrafas que es del tenor siguiente: Acta de la Reunión de los Accionistas de la Cia. Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A. En la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre, a las 4 de la tarde del día 4 de Mayo de 1949, en el local de la Cámara de Comercio de Panamá, previa citación hecha por el señor Alejandro A. Duque, Vice-Presidente de la Cia., se reunieron en asamblea extraordinaria los accionistas de la Cia. Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A. con el fin de resolver lo que debe hacerse con el saldo disponible del Concurso de Acreedores formado a la sociedad y considerar si conviene o no proceder a su liquidación. Se hace constar que los avisos fueron publicados en la "Estrella de Panamá" los días 19, 3 y 4 de los corrientes; en la Nación el 30 de Abril, 19 y 2 de Mayo; en el Panamá América el 30 de Abril, 19 y 2 de Mayo. Concurrieron a la reunión la señora Avelina de González Revilla en representación de C. González Revilla & Hno., Alejandro A. Duque, Ricardo García y Francisco Escoffery tenedores de cinco mil ciento cuatro (5104) acciones que representan el 75.88% del total de las acciones. Acto seguido el señor Alejandro A. Duque hizo leer la carta que había recibido suscrita por doña Avelina de González Revilla en nombre y representación de C. González Revilla & Hno., firma que es tenedora de 4.237 acciones. La carta que se incluye en esta diligencia dice así: "Panamá, Abril 15 de 1949. Señor don Alejandro A. Duque, Presidente de la Cia. Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A. Señor: La Sociedad Carlos González Revilla y Hno., tenedores de cantidad mayor del veinte por ciento de las acciones, con derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas de la Cia. Hidroeléctrica de Chiriquí, pedimos a usted se sirva convocar a Asamblea Extraordinaria con el objeto de distribuir el saldo divisible que resulta del Concurso de Acreedores una vez cubiertas las deudas de la empresa. También deberá considerarse en dicha Asamblea la liquidación de la Cia. Somos de Ud. señor, Presidente, muy atentos servidores. Por C. González Revilla y Hno., (fdo.) Avelina de González Revilla". Después de leída esta carta el señor Alejandro A. Duque hizo conocer de los presentes que tenía en su poder, depositada en The National City Bank of New York, Sucursal de Panamá, la suma de ocho mil setecientos diez y siete balboas con ochenta centésimos (B/S.717.80) que había recibido del Juzgado Segundo del Circuito el 29 de Abril del año en curso. La señora Avelina de González Revilla propuso: "Procedase a la disolución de la Sociedad y a su liquidación conforme a la Ley". El señor Escoffery modificó la proposición agregándole que se entregue a C. González Revilla & Hno. los archivos y demás documentos que pertenecen a la mencionada compañía y que puedan servir a González Revilla & Hno. Fue aprobada la proposición de la señora Avelina de González Revilla con la modificación hecha por el señor Escoffery. El señor Alejandro A. Duque propuso que se nombre Liquidador de la Cia. al señor Julio Quijano. Fue aprobado por unanimidad el nombramiento de don Julio Quijano como Liquidador de la Cia. Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A. y estando presente el señor Julio Quijano manifestó que aceptaba el cargo. No habiendo otra cosa de que tratar se dio por terminada esta reunión y para los efectos legales se firma esta diligencia por todos los presentes. (fdo.) Alejandro A. Duque. — Alejandro A. Duque, Vice-Presidente. (fdo.) Avelina de González Revilla — Avelina de González Revilla. — (fdo.) R. García, —

Ricardo García. (fdo.) F. Escoffery — Francisco Escoffery. (fdo.) Julio Quijano — Julio Quijano. Al momento de firmarse esta diligencia se resolvió modificar la proposición de la señora de González Revilla de suerte que quedará así: "Declárese disuelta la Cía. Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A. y procedase a su liquidación conforme a la Ley". (fdo.) Alejandro A. Duque. — Alejandro A. Duque, Vice-Presidente. (fdo.) Avelina de González Revilla. — Avelina de González Revilla. (fdo.) R. García. — Ricardo García (fdo.) F. Escoffery — Francisco Escoffery. (fdo.) Julio Quijano — Julio Quijano. Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse; y leído como le fue en presencia de los testigos instrumentales, señores Sergio Castillo Muñoz, con cédula veintiocho - treinta y dos mil cincuenta y ocho (28-32058) y Joaquín Rubén Sánchez, con cédula cuarenta y siete - tres mil novecientos ochenta y nueve (47-3989), varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartió su aprobación y lo firman para constancia con los testigos mencionados por ante mí, el Notario, que doy fé.

Esta escritura lleva el número Setecientos Sesenta y Cuatro (764) Alejandro A. Duque — S. Castillo Muñoz — Joaquín Rubén Sánchez — R. Vallarino Ch. — Notario Público Primero. Concurda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y nueve. (1949).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 21.733
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Antonio Domínguez contra Aserradero Panamá, S. A., se ha señalado las horas legales del día siete de junio próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

"Fincas número Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Uno (8,851), inscrita al folio 432 del Tomo 275, que pertenece a Aserradero Panamá S. A., consiste en Lote de terreno número seis (6) de forma irregular ubicado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Suroeste, el lote número cinco (5); Noroeste, terreno de Manuela Hurtado de Descordes, faja de quince (15) metros destinada a Calle; Noreste, con el lote número siete (7); y Sureste, con camino de Las Sabanas. Medidas: Partiendo del punto N del lote número cinco (5) se miden cincuenta y seis (56) metros, noventa y un centímetros (91), en dirección Noreste, hasta llegar al punto N. del lote número cinco (5); de este punto se miden diecinueve (19) metros ochenta y siete (87) centímetros, en dirección Noreste, hasta llegar al punto O; de este punto se miden cincuenta y cuatro (54) metros con sesenta y un (61) centímetros en dirección Sureste hasta llegar al punto P, situado sobre la línea de servidumbre del camino de Las Sabanas, y de este punto se miden diecinueve (19) metros noventa y dos (92) centímetros en dirección Suroeste a lo largo del camino de Las Sabanas hasta llegar al punto de partida N. El perímetro aquí descrito encierra una superficie de mil tres (1003) metros cuadrados con veintisiete (27) decímetros. Sobre el terreno descrito se ha construido una casa de concreto de dos pisos y techo de hierro acanalado, la cual mide quince (15) metros de frente, por veintidós (22) metros de fondo, o sean trescientos treinta y tres (330) metros cuadrados. Se ha construido también otra casa de forma de galera, de concreto de un piso y techo de hierro acanalado, la cual mide quince (15) metros de frente por diez y ocho (18) de fondo, o sean doscientos setenta (270) metros cuadrados. El valor registrado de esta finca es de Veinticinco Mil Quinientos Balboas (B/25.500.00)."

"Fincas número Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho (19,968), inscrita al folio 478 del Tomo 476 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número

siete (7) de la manzana "H" del plano de la Urbanización "El Cangrejo", situado en el Barrio de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, linda con lotes números ocho (8) y nueve (9) de la Manzana H de la Urbanización El Cangrejo en el resto de la finca cuatro mil novecientos treinta y nueve (4939); Sur, linda con el lote número seis (6) de la misma manzana en el propio resto libre de la finca cuatro mil novecientos treinta y nueve (4939); Este, linda con los lotes, cinco (5) seis (6) y siete (7) de terrenos que formaron parte de la finca cuatro mil novecientos treinta y nueve (4939) y que fueron vendidos a la Compañía Unida de Duque, siendo el lote número seis (6) de propiedad hoy de Sifo Orazio, finca ocho mil ochocientos cincuenta y uno (8851); Oeste, linda con Calle en provento dentro de la finca número cuatro mil novecientos treinta y nueve (4939). Medidas: Partiendo del punto más hacia el Norte, del terreno y frente a Calle en proyecto, en el lindero con el lote número nueve (9) de la Urbanización El Cangrejo, se miden en dirección Sur cincuenta y tres (53) metros sesenta y cuatro (64) centímetros; de aquí en dirección Este, formando ángulo de ciento once (111) grados, trece (13) minutos se miden cuarenta y ocho (48) metros quinientos ochenta y seis (586) milímetros; de aquí con rumbo Norte, formando ángulo de noventa grados (90°) se miden cincuenta (50) metros; de aquí, hacia el Oeste, formando también ángulo de noventa (90°) grados, se miden sesenta y ocho (68) metros, siete (7) milímetros, llegando al punto de partida para formar con la primera línea descrita un ángulo de sesenta y ocho (68°) grados cuarenta y siete (47) minutos. Superficie: Dos mil novecientos catorce (2914) metros cuadrados con ocho mil doscientos cincuenta (8250) centímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de doce mil setecientos sesenta y siete balboas con cuarenta y dos céntimos (B/12.767.42)".

Servirá de base para el remate la suma de Cuarenta Mil Balboas (B/40.000.00). No será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho al cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde serán oídas las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y rematas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario.

L. 21.677
(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Federico Quezada ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno que está ubicado en el lugar de El Valle de Guzmán, jurisdicción del distrito de Natá, se denomina Las Cunchas Santa Para, su extensión superficial es de 76 hectáreas con 8806 metros cuadrados y sus linderos los siguientes: Norte, el vértice del cerro La Cibrana en Valle de Guzmán; Este, el camino real entre Guzmán, El Caño y Río Grande; y Oeste, camino entre El Caño y Guzmán.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Natá para su fijación en su oficina, ambos por el término de treinta días hábiles, y una copia se remite al Decanado de Rentas Internas de Penonomé para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El día a las diez de la mañana del día siete de Mayo de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ABRUJIA.

L. 6221
(Primera publicación)

Victor Carlos V.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Administrador Prov. de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Telemí Pérez Rivas, actuando como apoderado del señor Rafael Villarreal, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador, Admor. Oficial de Tierras y Bosques: Yo, Abraham Telemí Pérez Rivas, ciudadano colombiano, portador de la cédula 4-533 y abogado en ejercicio, en uso del poder que antecede, a la autoridad de usted pido se sirva expedir a mi mandante Rafael Villarreal, título de propiedad sobre un lote de terreno nacional que viene ocupando hace años con yerba para ganados, delidamente cercado a la redonda; según plano N° 252 del año pasado, que acompaño en doble ejemplar, ese terreno mide diez y seis hectáreas con siete mil ciento cincuenta metros cuadrados (16 Hts. 7150 m2) y está aliterado así: Norte, terrenos de Braulio Espinosa, Higinio Serrano y Luis Martínez; Sur, terrenos del mismo solicitante y de Martín Gómez; Este, terreno de Luis Martínez; y Oeste, río Jacú. Este terreno está ubicado en el Distrito de Bugaba.

Acompaño prueba de haber pagado la mitad del precio a que ha de venderse a Villarreal el terreno pedido; y solicito que previamente se reciba declaración a Raimundo Guerra y Lucas Araúz, para establecer la posesión alegada. Declaro que en el terreno no existe servidumbre, ni se conoce la existencia de minas ni de ninguna otra riqueza natural de las que causen inadjudicación. Este terreno se denomina "Sabana Bonita". (fdo) A. T. Pérez R."

Para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar visible y público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba durante treinta (30) días hábiles y se entregan dos copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Mayo 6 de 1949.

LORENZO ESQUIVEL D.
Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques.

Rafael Jurado,
Oficial de Tierras y Bosques.

L. 7005

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Leopoldo Ross, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado Primero del Circuito.—Auto N° 902.—David, septiembre trece de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948).

Vistos:

Como no se observan deficiencias o irregularidades esenciales en el procedimiento, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1550 del C. Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara yacente la herencia de Leopoldo Ross desde el 16 de junio próximo pasado, fecha en que tuvo lugar su defunción, y Dispone:

1º Nombrar Curador de la herencia al abogado de esta localidad don Abraham Telemí Pérez Rivas;

2º Que se fijen edictos citando a los interesados en la herencia a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Ordenar al que tenga en su poder testamento del causante que lo presente al Tribunal; y,

4º Que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de esta ciudad y en la Gaceta Oficial.

Hágase saber al señor Pérez Rivas la designación que se le ha hecho, para que si acepta tome la debida posesión. Cópiese y notifíquese. (fdo) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí. Dora Goff Secretaria.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre

de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 27 de septiembre de 1948.

El Juez Primero del Circuito,

A. CANDANEDO,
Dora Goff,
Secretaria.

L. 7013

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Efraín Otero, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras: Para el señor Efraín Otero, de quien soy apoderado especial acreditado, pido que mediante la tramitación legal indicada por la ley, se le expida título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre dos globos de terreno adjudicables, cercados, en parte con cultivos y que son mantenidos en tranquila y quieta posesión hace más de quince años, lotes que se describen como sigue:

Lote N° 1. Mide una superficie de una hectárea, dos mil doce metros y sesenta y dos decímetros cuadrados (1 Hts. 2.012 m. 62 d2) aliterado: Norte, terrenos del señor Luis Martínez; Sur, servidumbre de tránsito; Este, terrenos del señor Isaías Quirós; y Oeste, terrenos de Amado Quirós; y

Lote N° 2. Mide una superficie de siete hectáreas, cuatro mil trescientos setenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados (7 hts. 4.376 m. 25 d2) aliterado: Norte, terrenos de Amado Quirós; Sur, terrenos de Isaías Quirós; y Oeste, terrenos de Vicente Rodríguez.

Acompaño la documentación que justifica esta solicitud.

David, Abril 11 de 1949.

(fdo) J. Miranda M.

Para que sirva de notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba con el mismo fin y se entregan dos copias del mismo al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, mayo 10 de 1949.

LORENZO ESQUIVEL D.
Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques.

Rafael Jurado,
Oficial de Tierras y Bosques.

L. 7007

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Elvira Josephine Wickham o Elvira Josephine Cadogan de Wickham, se ha dictado un auto de Declaratoria de Heredero que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, mayo cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

Primero: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Elvira Josephine Wickham o Elvira Josephine Cadogan de Wickham, desde el día 5 de Abril de 1949, fecha en que ocurrió su muerte.

Segundo: Que de acuerdo con el testamento, es su heredera única y universal, la señora Addie Rosetta Ward de Byrnes; y Ordena:

Primero: Que se entregue a la heredera los bienes de la Sucesión para su administración;

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en la

testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la peticionaria, al abogado de esta localidad, señor Auxilio Puyol C., en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (fdo) Gustavo Casis M. (fdo) Julio A. Lanuza, Secretario.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco (5) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley para que dentro del término indicado concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todos aquellos que crean tenerlo en la presente Sucesión.

El Juez,

El Secretario,

L. 7943

(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dario Vallarino se ha dictado auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, Declara abierta la sucesión intestada de Dario Vallarino desde el 5 de abril de 1949, fecha de su fallecimiento; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Eduardo Vallarino Ricardo Vallarino Ch. e Inés Elvira Vallarino, en su condición de hijos del causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fijese y publíquese, el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan O. Díaz Lewis (fdo.) Eduardo Ferguson M. Secretario Ad-hoc.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario Ad-hoc.,

L. 21418

(Tercera publicación)

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Claudio Brown se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No 1318.—David, ocho (8) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto favorable del señor Fiscal Primero del Circuito, Declara Yacente la herencia de Claudio Brown, natural de Ja-

maica, fallecido en esta ciudad el 20 de julio de 1948, y en consecuencia dispone:

1º Nombrar como Curador de la herencia al abogado de esta localidad señor Julio Miranda M.;

2º Fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal, y

4º Que se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de la localidad.

Hágase comparecer al señor Miranda M. para que si acepta el cargo, tome la debida posesión.

Cópiese y notifíquese: (fdo) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito; G. Morrison, Srío Ad-int.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 5 de mayo de 1949.

El Juez,

La Secretaria,

L. 6982

(Tercera publicación)

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Germán Bethancourt ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, distrito de Antón, de una capacidad superficial de 27 hectáreas con 4560 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales; y Oeste, el río Antón que lo separa de los predios de Angel Furlán y Gilberto Muñoz.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en la Secretaría de Tierras y Bosques de la Provincia, otro ejemplar se remite al Alcalde de Antón para su fijación en su oficina, ambos por treinta días hábiles, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarentinueve.

El Secretario de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Liq. 6211.

(Segunda publicación)

Victor Carles V.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cruz Castro, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Soná, soltero, agricultor y con cédula de identidad N° 61-3152, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado o que él denomina "San José", ubicado en el distrito de Soná, de una superficie de treinta y tres hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (23 Hta. 1750 m. c.) alíndeados así:

Norte, Terreno de José Castro y quebrada No Gayo, con 487 metros;

Sur, Terreno de Ignacio Figueroa, con 418 metros;

Este, Terreno de Ignacio Figueroa, con 696 metros; y

Oeste, Terreno de Manuel Castro, con 841 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al peticionario para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, toda para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario.

ALFREDO RAMOS R.

Liq. 12.333.

(Segunda publicación)

Héctor Pinilla H.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 26 de mayo de 1949.

CUADRO NUMERO 645 DE 2 DE JULIO DE 1948

Esteban García, manteca de cerdo, 50 bultos por vapor Coastal Adventurer de San Francisco por

Esteban García, salmón en latas, 25 bultos por vapor Coastal Adventurer de Vancouver por

Jaime Blaser, quemadores para lámparas, orinales esmaltados, etc., 27 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por

Esteban García, avena machacada, 50 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por

Husmo S. A., llantas de goma, tubos goma para autos etc., 46 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por

Jaime Blaser, agujas de coser, pañuelos de mujer etc., 11 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por

Almacén Enrique S. A., coladores y ralladores de hojalata etc., 45 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por

Ricardo A. Miró S. A., escopetas comunes de agua, rifles de salón, 1 bulto por vapor Seattle de Gotemburgo por

Imprenta Franco e Hijos, listones de madera, monturas sello goma etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por

Cia. Americana S. A., cola para artesanos 10 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por

Cia. Ah Chu S. A., avena machacada, 125 bultos por vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por

Cia. Ah Chu S. A., manteca de cerdo refinada, 74 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por

Earle A. Young, alambre púas y grapas galv. para cercas, 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por

Casa Tito A. Abbod, tejidos de seda artif. 1 bulto por vapor President Buchanan de Génova por

Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo, 100 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por

Felicidad Ellis, alambre de púas, 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por

Cia. Comercial del Pacífico S. A., jugo de tomate, 50 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por

Cia. Comercial del Pacífico, Endara Riba S. A., harina de trigo 100 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por

The Texas Co. Pma. Inc., rótulos esmaltados vestidos algodón etc., 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por

Reese Mitchell Rimes, carro pontiac sedan usado mot. 6.916.702, 1 de la Zona del Canal por

L. L. Maduro Jr. S. A., calcetines de algodón para niños 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por

Casa Chen M. M. de Chen, harina de trigo 100 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por

Panama Auto S. A., repuestos para bombillos, radio y accesorios, 8 bultos por vapor Panamá de Nueva York por

Miguel Sastre, cueros de res curtidos sin pelo 1 bulto por vapor Colombia de Barran-

quilla por 317

Ricardo A. Miró S. A., goma laca en hojuelas, animal, perla, 15 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por 1.052

Ricardo A. Miró S. A., cartón alquitranado para techos, 475 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por 1.128

Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, argolla de caucho, 6 bultos por vapor Ancón de Nueva York por 328

J. M. Varela, manteca de cerdo, 55 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por 594

Fábrica de Cajas Standard, cartón corrugado, 120 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 372

Panadería Real Samudio Pinzón Cia. Ltda., harina de trigo, 50 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por 330

A. Romero, calzado de cuero, 2 bultos por vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por 444

Aristides Romero, material propaganda, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por 2

La Flor Panameña J. M. Varela, harina de trigo, 100 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por 631

Casa Chen M. M. Chen de Chen, arvejas, 80 bultos por vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por 750

Cardoze y Lindo S. A., repuestos para locomotrices, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por 153

Lindo y Maduro S. A., sogas de manila, 125 bultos por vapor Grete Mersk de Manila por 2.116

Panamá Import. especialidades, utensilios de aluminio, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por 452

CUADRO NUMERO 117 DE 18 DE ABRIL DE 1949

Otis McAllister Co. Casa Chial S. A., 200 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma Wash. por 1.193

Loren Bride Burman, carro usado buick sedanette motor 1438937A 1 de Zona del Canal por 1.000

Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada etc., 200 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por 1.088

Swift y Co. (Kito Chen), jugo de durazno y albaricoque, 150 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por 129

Swift y Co. (Kito Chen), jugo de durazno y albaricoque, 100 bultos por vapor Glimmaren de San Francisco por 486

Corp. de Ingeniería S. A., plancha de acero etc., 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 671

Cia. Importadora y Vendedora de Autos S. A., repuestos para auto, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por 378

Cia. Importadora y Vendedora de Autos S. A., repuestos para auto, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por 378

Casa George See S. A., harina de trigo etc., 100 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma Wash. por 595

Heurtematte & Cia., lámparas eléctricas con sus pantallas, 18 bultos por vapor Panamá de Nueva York por 230

Empresa de Productos Lácteos S. A., cajas de madera desarmadas etc., 79 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por ..			
Colchonera El Angel, dril de algodón etc., 1 bulto por vapor Antigua de Nueva Orleans por ..			
Ricardo A. Miró, lámparas eléctricas para pared etc., 2 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ..			
Ricardo A. Miró, accesorios de bronce etc., 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..			
The American Tobacco Prod. Inc., materiales para anuncios etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por ..			
The American Tobacco Prod. Inc., cigarillos old, acarreo etc., 25 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ..			
Almacenes Martinz S. A., madera enchapada etc., 26 bultos por vapor Glimmaren de Vancouver por ..			
Almacenes Martinz S. A., puntillas de hierro etc., 75 bultos por vapor Trun de Amberes por ..			
RKO Pictures de Panamá, películas cinematográficas etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..			
Auto Servicio S. A., repuestos para autos etc., 9 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..			
Auto Servicio S. A., cámaras de aire de caucho etc., 23 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..			
Cía. Importadora y Vendedora de Auto S. A., repuestos para auto 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por ..			
Horna Hermanos, galletas de dulce etc., 24 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..			
Horna Hermanos, jugo de albaricoque etc., 50 bultos por vapor Glimmaren de San Francisco por ..			
Hian Singh, zinc galvanizado usado, mangueras etc., 2 bultos de Zona del Canal por ..			
Hian Singh, truck G.M.C. motor SN.27071-0646, 3 bultos de Zona del Canal por ..			
Agencias Lúmina S. A., guinche portable, etc., 3 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ..			
Hospital Santos Tomás, uniformes de algodón etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..			
Coca Cola Bottling Co., camisas de algodón para obreros, 2 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por ..			
Guardia y Cía., motores diesel de combustion interna, 4 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ..			
Industrias Lili, papel transparente, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por ..			
Max E. Jiménez, aceites esenciales, color verde menta, 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..			
Manuel O. Barria, tejidos de algodón, 5 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ..			
Cía. Cygnos S. A., refrigeradora eléctrica, 10 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por ..			
Cía. Cygnos S. A., toallas de papel, 150 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..			
Tullo Gerbaud & Co., pasas sin semillas, 70 bultos por vapor Sallers Splos de San Francisco por ..			
Western Electric Co., aparatos de comunicación entre oficina, 2 bultos por vapor Sunprines de Saint John por ..			
Julio C. Contreras Co., sobres de papel, blanco, papel blond, 18 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ..			
F. Jiménez, sal de fruta eno, 29 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..			
Cía. Alfaro S. A., camión internacional motor N° 214,151,738-2 por vapor Panamá de Nueva York por ..	301	2333	
Auto Service S. A., cinta aisladora, válvulas de metal etc., 22 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	264	401	
Jacobo Entebi, lápices, 1 bulto por vapor Marchen Marlaskd de Japón por ..		130	
Hnos. P. O. Abadi, camisas de algodón, para hombres, 7 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	307	1632	
Abadia Hermanos, telas de algodón, 11 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	411	26.054	
Jacobo Dabah, tubos para lámparas fluorescentes, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por ..	1.039	5.000	
Victor Azrack, camisas de algodón, calzoncillos etc., 70 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	3.875	9866	
Auto Servicio S. A., cámaras de aire de caucho, 94 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	1.010	464	
Auto Servicio S. A., cámaras de aire de caucho para aviones, 23 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	101	191	
Marcelino Riera, lámparas eléctricas, 26 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	1	3.737	
Felicia Chen de Chen, mantadril, 7 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ..	1.563	14.521	
La Providencia Odisea P., leche evaporada, 50 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por ..	232	273	
John de Haseth Inc., crema para el cabello, 62 bultos por vapor Lóriga de Londres por ..	378	626	
Destileria Central S. A., botellas de vidrio ordinario, 198 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ..	573	309	
Manuel Preciado, casevav, crema de bismuto, extracto etc., 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	244	160	
Auxilia Velásquez, parches hazel metal, bálsamo de pny etc., 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	176	137	
Alberto Ghitis, tejidos de seda artificial, 5 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	404	1920	
Alberto Ghitis, telas de algodón, 6 bultos por vapor Timber Hitch de Acapulco por ..	510	1248	
Swift y Comp., jugo de albaricoque y duraznos, 50 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por ..	2.251	243	
Esteban Garcia, whiskey, 76 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	307	945	
La Providencia, jugo de manzanas, 50 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por ..	3038	110	
Enrique Halphen y Cía., harina de trigo, 100 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	193	590	
Caja de Seguro Social, máquina de calcular marca feisen, 1 bulto por vapor Sta. Adela de San Francisco por ..	361	401	
José Pérez Fernández, tejidos de algodón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por ..	1096	701	
José Pérez Fernández, camisas de algodón etc., 3 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	2037	739	
A. Ferrer, hepatoma, cápsulas, etc., 5 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	615	262	
Julio Vos., crema desvaneciente, 42 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por ..	234	442	
Fábrica de Calzado La Central, zapatos para mujeres, 7 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ..	204	611	
Almacén mueres, harina de trigo, 160 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	241	595	
El Buen Verano S. A., telas de seda artificial, 2 bultos por vapor Glamarsu de Nueva York por ..	643	775	
Canal Agencies, tela de .. por vapor Cape Cod de Nueva York por ..		568	